

AVISA

Que mediante providencia calendada QUINCE (15) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), el Magistrado (a) ADRIANA SAAVEDRA LOZADA, **ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. **110012203000202102797 00** formulada por **MARÍA DE LOS ÁNGELES OSORIO ORTIZ** contra **JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y OTRO**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO PROCESO No. 01-2021-0402-00

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 11 DE ENERO DE 2021 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 11 DE ENERO DE 2021 A LAS 05:00 P.M.

INGRID LILIANA CASTELLANOS PUENTES ESCRIBIENTE

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y

EXCLUSIVAMENTE AL CORREO

NTSSCTSBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO; CITAR

NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.

LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE

CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA CIVIL

Ref. 00-2021-02797-00

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

- **1. ADMITIR** la presente acción de tutela promovida por la ciudadana *María de los Ángeles Osorio Ortiz* contra el *Juzgado Primero Civil del Circuito de esta Urbe y Finesa S.A.*
- **2. VINCULAR** a las partes e intervinientes dentro del proceso Verbal con radicado No. 01-2021-00402-00.
- **3.- ORDENAR** al Juzgado Primero del Circuito de esta Urbe, notificar por el medio más idóneo, a los vinculados en el numeral anterior y *remitir* el expediente, en copia digital.
- **4. CONCEDER** a los accionados y vinculados, el término de un (1) día, para que se pronuncien respecto a los hechos que motivan la acción constitucional impetrada.
- **5.** Por Secretaría, fíjese publicación en la página web de la Rama Judicial, vinculando a terceros con intereses en el presente asunto.
- **6.** Una vez cumplido lo anterior, regrese en forma inmediata al despacho para proveer conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGISTRADA

Honorables Magistrados

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA - SALA CIVIL

E. S. D.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: MARIA DE LOS ANGELES OSORIO ORTIZ

ACCIONADO: JUZGADO 1º CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA - FINESA S.A.

MARIA DE LOS ÁNGELES OSORIO ORTIZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.808.173 de Bogotá, domiciliada y residenciada en esta ciudad, actuando en nombre propio, acudo a su Despacho a fin de presentar ACCIÓN DE TUTELA conta el Juzgado Primero (1°) Civil Circuito de Bogotá y contra la empresa FINESA S.A., sus titulares o representantes legales, por la vulneración a mi derecho fundamental del debido proceso e igualdad ante la ley, la cual fundamento en los siguientes:

HECHOS

- 1. La accionada FINESA S.A., inició en el mes de agosto de 2019 una demanda de prehensión del vehículo camión de placas EYX 019 de mi propiedad.
- 2. El proceso en comento fue conocido por el Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá, quien, en el mes de junio de 2021, profirió auto de terminación del proceso y cancelación de las medidas de aprehensión solicitadas por FINESA S.A.
- 3. La terminación del proceso obedece a un acuerdo de pago realizado para el pago de la obligación, tal como lo manifiesta en apoderado del FINESA en las solicitudes elevadas ante el Juzgado 25 Civil Municipal.
- 4. El pasado 12 de diciembre, siendo las 00:30 horas, fuimos requeridos por agentes de la PONAL adscritos al CAI ALHAMBRA para verificar antecedentes, resultando que sobre el vehículo en comento existía una orden de aprehensión emanada del Juzgado 1º Civil Circuito de Bogotá, bajo el radicado 2021 402.
- 5. Verificada la plataforma de la Rama Judicial, encuentro que la accionada FINESA S.A. presento de nuevo la acción de aprehensión en mi contra en el mes de noviembre de 2021.
- 6. A todas luces se verifica que existe una vulneración a mi derecho fundamental al debido proceso, en tanto que ya el asunto había hecho tránsito a cosa juzgada, por el fallo proferido por el Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá el pasado 3 de junio de 2021.
- 7. Se me está lacerando el derecho a la igualdad ante la ley, ya que no es posible que se me vulnere el principio del NON BIS IN IDEM.
- 8. El vehículo aprehendido es mi fuente de ingresos con lo cual se me vulnera de manera tangencial el derecho al trabajo y a la propiedad.
- 9. Acudo a esta instancia de trámite preferente, en razón a que los despachos judiciales cierran el próximo 17 de diciembre, lo cual redunda en que no me sería resuelta petición alguna antes del inicio de la vacancia judicial.

PETICIONES

Solicito de manera respetuosa a los Señores Magistrados, acojan mis peticiones en cuanto a la vulneración al debido proceso en el caso que me acomete, que se tutele la protección inmediata de mis derechos fundamentales y que en consecuencia se ordene al Juez 1° Civil Circuito, emitir las correspondientes órdenes de cancelación de medidas de aprehensión que recaen sobre el vehículo de mi propiedad de placas EYX – 019, Camión HYUNDAI HD65 color Blanco, modelo 2016.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación de este escrito, declaro que no he iniciado acción igual a la presente, por los mismos hechos y contra los mismos accionados.

PRUEBAS

- 1. Solicitud de terminación en tres archivos PDF, remitidos por el apoderado de FINESA S.A. al Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá
- 2. Auto de terminación del proceso de aprehensión emanado por el Juzgado 25 Civil Municipal de fecha 3 de junio de 2021.
- 3. Consulta proceso 2019 782 del Juzgado 25 Civil Municipal.

NOTIFICACIONES

- A la suscrita en la dirección electrónica <u>eventos.bellasuiza@hotmail.com</u> o al móvil 3023396390
- A la accionada FINESA S.A. <u>benjamin.zamudio@finesa.com.co</u>
- Al Juzgado 1 Civil Circuito de Bogotá: ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

MARIA DE LOS ÁNGELES OSORIO ORTIZ

C.C. No. 51.808.173 de Bogotá